



!APRENDIENDO CON ODUS!

DIC
2023
V.02

Sabías que...

El presupuesto público es la parte central de la Hacienda Pública que representa una previsión y comparación de los ingresos y gastos futuros, pero no constituye un balance en el sentido comercial ni un proyecto financiero de tipo facultativo. Es un programa formal determinante para orientar y dirigir la actividad económica del sector público y de los particulares de acuerdo con el grado de intervención del estado en la economía nacional”.

Marcial Córdoba Padilla (2014), Finanzas públicas, quinta unidad. presupuesto público, p-175.

➤ PRESUPUESTO PÚBLICO

EL PRESUPUESTO

- Es la parte central de la Hacienda Pública

- Es el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal

- Constituye el objetivo de la teoría de las finanzas públicas

- Es un programa formal determinante para orientar y dirigir la actividad económica del sector público

- Es la forma como el Estado asigna los recursos (gasto), y la manera como los capta (ingreso) de las finanzas públicas



➤ FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTAL

Las funciones de la actividad presupuestal del Estado son tres: asignación de recursos, medidas de distribución de rentas y políticas de estabilización y crecimiento, donde se tiene que:

1 ➤

La función de asignación de recursos: se refiere a aquel proceso mediante el cual se adelanta la provisión de bienes públicos o bienes sociales cuyo suministro no puede estar a cargo de particulares, esto es, mediante transacciones entre consumidores y productores individuales, por cuanto no es factible, en el caso de tales bienes aplicar el principio de exclusión en el consumo.

2 ➤

La función de distribución: parte de la premisa de que no necesariamente la distribución de la renta y la riqueza que surge de la operación de los mercados, incluso cuando éste ocurre en condiciones competitivas, constituye una distribución socialmente justa, es decir, se considera socialmente deseable.

3 ➤

Las políticas de estabilización y crecimiento: constituyen un instrumento eficaz para alcanzar mayores niveles de ocupación de los factores y tasas de crecimiento económico positivas con estabilidad en el nivel de precios y así contrarrestar las fluctuaciones indeseables de la economía.

El sistema
presupuestal es
el instrumento
legal

➤ **QUE PUEDE
REGIR LA** ➤

Programación, Elaboración,
Presentación, Aprobación,
Modificación y ejecución
del presupuesto





➤ ESTRUCTURA DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (**Decreto 111 de 1996**), el sistema presupuestal tiene cuatro componentes básicos así:

- 1 ▶ Plan Financiero:** Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, se basa en las operaciones efectivas que tengan efecto sobre la situación fiscal, cambiaria y monetaria del país.
- 2 ▶ Plan Operativo Anual de Inversiones:** Señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, guardando concordancia con el Plan de Desarrollo.
- 3 ▶ Banco Nacional de Programas y Proyectos:** El Banco Nacional de Programas y Proyectos es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables.
- 4 ▶ El Presupuesto General de la Nación:** Es el instrumento que permite el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

De conformidad con el Decreto 4730 de 2005, el Presupuesto General de la Nación es considerado desde tres aspectos esenciales a saber:

Presupuesto de
rentas y recursos de
capital



EL Presupuesto de
Gastos o Ley de
Apropiaciones



Las disposiciones



adaptado del Decreto 111 de 1996, el gobierno expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que constituye una compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995.



El sistema presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en los entes públicos para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente".

Córdoba Padilla (2014)

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL



Los ingresos corrientes de la nación pueden ser tributarios y no tributarios



Los recursos de capital: pueden ser de crédito interno y/o externo



Los ingresos de los establecimientos públicos



Los gastos que se ejecutan con los recursos públicos se dividen en tres clases



- ✓ **1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
- ✓ **2 SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA**
- ✓ **3 GASTOS DE INVERSIÓN**

➤ **FASES DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL**



EL COMPROMISO:

Se establecen los márgenes máximos de ingresos y gastos.



OBLIGACIÓN:

La obligación los bienes o servicios han sido recibidos por el Estado y en consecuencia se obliga a girar los recursos.



EL PAGO:

Con este, se cierra la operación de ejecución.



➤ PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

De acuerdo con el **Decreto 111 de 1996**, los principios presupuestales son reglas o preceptos generales que establece la norma en desarrollo de un precepto constitucional, para una adecuada programación, ejecución y control del presupuesto público. Estos principios son:

- 1** ➤ **PLANIFICACION** : El presupuesto debe reflejar los planes gubernamentales de largo, medio y corto plazo. En consecuencia, se deben considerar en su orden el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones Públicas, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones”.
- 2** ➤ **ANUALIDAD** : El presupuesto tiene vigencia de un año. Por consiguiente debe ser ejecutado dentro del año fiscal que comienza el primero de enero y culmina el 31 de diciembre”.
- 3** ➤ **UNIVERSALIDAD** : La totalidad de los gastos que se pretendan ejecutar, que se debía incorporar al presupuesto por lo tanto ninguna autoridad podrá ordenar gastos que previamente no se hayan incluido en él”.
- 4** ➤ **ANUALIDAD DE CAJA** : Con el recaudo de todos los ingresos se conforma un fondo común con el cual se atienden todas las erogaciones que demande el funcionamiento del estado”.
- 5** ➤ **UNIVERSALIDAD**: Los programas presupuestales que se pretenda ejecutar deben contemplar simultáneamente los gastos de inversión y los de funcionamiento necesarios para su ejecución y operación, además de las obras complementarias que demande su funcionamiento”.

- 6▶ **ESPECIALIZACIÓN:** Los gastos que se autoricen en el presupuesto deben guardar estricta relación con el objeto y funciones de la organización respectiva, y se deben ejecutar de conformidad con el fin para el cual fueron.
- 7▶ **INEMBARGABILIDAD** “Las rentas y recursos de capital que integran el presupuesto no pueden ser materia de embargos”.
- 8▶ **COHERENCIA MACRO ECONOMÍA** “El presupuesto debe guardar armonía y ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación” con la junta directiva del Banco de la Republica”.
- 9▶ **HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL** “El crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico”.





FUENTES CONSULTADAS

Marcial Córdoba Padilla (2014), Finanzas públicas, quinta unidad. presupuesto público.

Correa M., P.N. (2010). Presupuesto público colombiano. Medellín: Ed. Universidad de Antioquia, p. 17.

Faya V, J. (2008). Capítulo XVI: Principios generales del derecho presupuestario pp. 187-205 En Finanzas públicas. México: Editorial Porrúa.

Mendoza H., J. F. (2007). Gestión financiera pública: Elementos para su estudio y aplicación. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, p. 199.

Restrepo S., J. C. (2005). Disciplina fiscal y derecho, ¿Discrecionalidad o reglas jurídicas para el manejo presupuestal? Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Rojas H., G. (1999). Elementos de administración presupuestaria. Bogotá: Eco Ediciones.

Romero R, E. (2008). Presupuesto y contabilidad pública: una visión práctica actualizada a NIC-SP. Tercera Edición. Bogotá D. C: Ecoe Ediciones, p. 18.

Useche A., M.F. (2008). Presupuesto público. Congreso Nacional en Alta Gerencia para Entidades del Estado, EETT, Bogotá.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

